

Incrementarán cuota del Perú al F.M.I.

DECRETO LEY N° 22730

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, mediante Resolución N° 34—2 del 11 de diciembre de 1978, ha autorizado al Fondo a proponer a sus Miembros el Séptimo Incremento General de Cuotas, y dicho Organismo Internacional ha propuesto al Perú elevar su cuota en DEG 82'000,000;

Que el Gobierno Revolucionario considera conveniente acceder a dicho aumento, el que reportará al país importantes beneficios;

Que el Banco Central de Reserva del Perú, en su calidad de Agente de la República ante ese Organismo Internacional deberá atender los respectivos pagos, para lo cual es necesario en esta oportunidad autorizar a ese Instituto Emisor adecuadamente;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase el incremento de la cuota de la República al Fondo Monetario Internacional en el monto equivalente a DEG 82'000,000 elevando así la cuota del Perú en ese Organismo Financiero Internacional a DEG 246'000,000.

Artículo 2° — Facúltase al Banco Central de Reserva del Perú a efectuar, por cuenta del Estado, los pagos correspondientes al incremento señalado en el artículo anterior. Para tal efecto, el Banco Central de Reserva del Perú emitirá los pagarés y otros instrumentos necesarios para ejecutar dicho pago, el mismo que deberá ser efectuado de la siguiente manera: el 25% del monto, ascendente a DEG 20'500,000 será efectuado en Derechos Especiales de Giro, el 75% restante, ascendente a DEG 61'500,000, se pagará en soles al cambio del día en que el pago sea aceptado en la "Cuenta de Recursos Generales del FMI".

Artículo 3° — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración

General de Brigada EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Octubre de 1979

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor JAVIER SILVA RUETE.